

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000395-2025/SUNAT**

### **APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO 2026-2030 DE LA SUNAT**

Lima, 30 de diciembre de 2025

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Directiva N.º 001-2024-CEPLAN/PCD, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), aprobada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 00021-2024/CEPLAN/PCD y modificatoria, señala que el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de gestión que presenta la estrategia de mediano plazo de la institución a fin de contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) o plan al cual se articula, según corresponda; igualmente, orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado en el marco de sus funciones, y se formula con un horizonte temporal de cinco (5) años;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 0055-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada por la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 033-2017/CEPLAN/PCD, en adelante la Guía;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 011-2025/CEPLAN/PCD, se establece como plazo máximo para que los pliegos presupuestarios de nivel nacional aprueben y publiquen sus PEI con horizonte temporal al 2030, el día 31 de marzo de 2025; y, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 032-2025/CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) autoriza la excepción al plazo máximo para que los Pliegos del Gobierno Nacional y Regional aprueben el PEI durante el ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante el Paso 1 del numeral 1.4 de la Guía sobre la aprobación del PEI, se establece que el CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el plan superior; y el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) de ser el caso, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI. Asimismo, precisa que, en el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito o el que haga sus veces; y corresponde a este órgano elaborar un primer informe de validación sobre la consistencia y coherencia del PEI del Pliego con las políticas y planes bajo competencia del Sector; este informe, junto al PEI, es remitido por el Pliego mediante correo electrónico al CEPLAN;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.º 425-2023-EF/41, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprueba el PESEM del Sector Economía y Finanzas (SEF) 2024-2030;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000057-2023/SUNAT, se actualiza la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, la Comisión de Planeamiento Estratégico de la SUNAT, en la reunión llevada a cabo el 29 de diciembre de 2025, conforme al Acta N.º 005-2025-CPE/SUNAT, aprueba por unanimidad el documento PEI para el periodo 2026-2030 de la SUNAT el cual contiene lo siguiente: la Declaración de Políticas Institucionales, los principios, la definición de la situación futura deseada, la Misión Institucional, los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI (con indicadores), las Acciones Estratégicas Institucionales - AEI (con indicadores), la Ruta Estratégica, la Matriz de articulación de planes (Anexo B-1), la Matriz de articulación de las políticas nacionales y el PEI (Anexo B-2), la Matriz del Plan Estratégico Institucional - PEI (Anexo B-3), y las Fichas técnicas de indicadores de los OEI y AEI;

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 23 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria, la Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos (ONPEE) se encarga de supervisar la planeación, organización, dirección, ejecución y control, en el ámbito institucional, de los procesos técnicos de formulación, actualización, seguimiento y evaluación de los planes institucionales del Sistema Administrativo de Planeamiento Estratégico y de los documentos de gestión complementarios a estos;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada, la ONPEE, mediante el Oficio N.º 000068-2025-SUNAT/1V0000, al cual se adjuntó el Informe N.º 000020-2025-SUNAT/1V1000, solicitó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MEF, en calidad de Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al SEF, la validación sobre la consistencia y coherencia del PEI para el periodo 2026-2030 de la SUNAT, con las políticas y planes bajo competencia del Sector;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MEF, a través del Oficio N.º 0040-2025-EF/41.02 remite el Informe N.º 0227-2025-EF/41.02 en el que se concluye por la validación de la consistencia y la coherencia del proyecto del PEI para el periodo 2026-2030 de la SUNAT con el PESEM 2024-2030 del SEF, y la Política Nacional de Competitividad y Productividad bajo conducción del MEF;

Que, asimismo, la ONPEE, mediante el Oficio N.º 000074-2025-SUNAT/1V0000 solicitó opinión al CEPLAN sobre el proyecto del PEI de la SUNAT para el periodo 2026-2030; y con el Oficio N.º 001751-2025-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN remite el Informe Técnico N.º 000780-2025-CEPLAN-DNCPEI en el que se concluye que el PEI para el periodo 2026-2030 de la SUNAT cumple con lo requerido en la normativa y metodología establecida y aprobada por la citada entidad;

Que, mediante el Informe N.º 000024-2025-SUNAT/1V1000 de la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión de la ONPEE, se sustenta la aprobación del PEI para el periodo 2026-2030 de la SUNAT;

Que, en ese sentido, contando con la opinión favorable del CEPLAN y la validación del SEF, corresponde que el titular de la SUNAT apruebe el PEI para el periodo 2026-2030 de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas en el inciso m) del artículo 10 de la sección primera del ROF de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Estratégico Institucional para el periodo 2026-2030 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Publicar la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), en la Sede Digital de la SUNAT ([www.gob.pe/sunat](http://www.gob.pe/sunat)) y en el Portal de Transparencia Estándar de la SUNAT.

Regístrate y comuníquese.

**JAVIER EDUARDO FRANCO CASTILLO**  
Superintendente Nacional  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**